1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2022-1
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento del Deporte Social Comunitario Formativo y Asociado Barranquilla	
Código BPIN No.	2020080010099	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Septiembre de 2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	Gabriel Berdugo Peña	
Dependencia solicitante:	**Secretaria de Recreación y Deporte**	
Tipo de Contrato:	Apoyo a la Gestión	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que, la Educación Física utiliza al deporte como un medio fundamental para lograr sus propósitos. Mediante su realización práctica los estudiantes reciben influencias físicas, psíquicas e intelectuales que proporcionan y condicionan cambios estructurales y funcionales en el organismo, así como se crean las condiciones favorables para desarrollar el valor, la disposición, el dominio propio, la disciplina, perseverancia, y el colectivismo entre otros. El deporte dota la Educación Física de numerosos recursos contribuyendo a darle solución a sus fines y tareas. La complejidad de los movimientos y desplazamientos en el deporte y las múltiples variantes técnicas, tácticas y de reglas posibilita el más amplio desarrollo de la cultura del movimiento, y los valores psíquicos, éticos y sociales. Que, la educación Física basa gran parte de su contenido de enseñanzas a través del juego y la iniciación deportiva a través de actividades lúdicas. Quiere decir esto que el juego constituye la vía más valiosa para educar, aprender a desarrollarse, ejercitarse y dominar los elementos fundamentales de la técnica y las reglas de los diferentes deportes. Teniendo ello en cuenta, desde las edades preescolares, comienza la Educación Física a influir en el desarrollo del niño propiciándoles, mediante el juego, el descubrimiento de nuevos conocimientos, habilidades y hábitos y la formación de la postura, del ritmo y de rasgos importantes de la personalidad. Que, el juego como medio de la educación física debe aparecer en todo el programa de estudio a través de sus diversas modalidades mediante juegos para el desarrollo de determinadas habilidades capacidades y conocimientos, juegos predeportivos y juegos deportivos. Que, la legislación colombiana se ha venido ocupando del asunto desde tiempo atrás, como se verá más adelante, permitiendo un mejor desenvolvimiento de la actividad deportiva, marcando nuevos rumbos y posibilidades para el ejercicio y desarrollo del cuerpo humano, es decir, para dimensionar la naturaleza humana. El desarrollo legislativo comienza a partir de la ley 39 de 1903, en efecto, fue la primera norma establecida en el código escolar sobre educación física; esta se refiere a la enseñanza en general de la educación física y alude a la corrección en el vestir y el aseo de los niños, enseña a guardar posición natural correcta. Que, el decreto 491 de 1904 reglamenta la ley 39 sobre la instrucción pública. A su vez, la ley 80 de 1905 Crea la comisión nacional de educación física las funciones para dirigir el deporte nacional las asociaciones deportivas las plazas de deporte, la proyección y práctica del plan nacional de educación. Crea la sección de educación física en el ministerio de instrucción pública y las comisiones departamentales de educación física, con fines de fomento en salud, recreación física, mejoramiento de energía mental y educación del carácter. Que, la resolución 52 de 1927 del Ministerio de Educación Nacional, establece el plan nacional de capacitación de docentes, por medio de la misión pedagógica alemana encabezada por el profesor Hans Huber. Decreto 710 de 1928 Fija pénsum de educación. Es el primer programa de educación física en el sector educativo. El Decreto 662 de 1932 Establece los torneos nacionales de educación física. El Decreto 1734 de 1933 Establece la obligatoriedad de la educación física en todos los establecimientos educativos. En igual sentido, el Decreto 173 de 1937 Fija los programas de estudio del instituto nacional de educación física y establecen los centros de interés. Se crearon 16 centros, donde su contenido versaba sobre la educación física y su incidencia en la cultura, la conducta humana, la vida intelectual, afectiva, activa, psicológicos, juego y sicología, filosofía y sus métodos, pedagogía infantil y política escolar.

	Que, la **Constitución Política** en su artículo 44 dispone: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia*". Que, el artículo 52 de la Constitución Política establece que: "…*el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*". El Sistema Nacional del Deporte reglamentado por la ley 181 de 1995, es el conjunto de organismos articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, Los objetivos generales y rectores de esta ley y más concretamente del Sistema Nacional del Deporte, incluyen establecer mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo, organización y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de las colectividades miembros del sistema. Esta Ley, , en su artículo 4° señala que "*El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios de universalidad; participación comunitaria; participación ciudadana; integración funcional; democratización y ética deportiva*". Que, el artículo 5to de la misma ley establece que: *"(…) La recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento*". El Estado en busca de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte fomenta, apoya y regula las asociaciones deportivas en todas sus manifestaciones como el marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. En ese sentido, el artículo 7° de la Ley 181 de 1995 dispone que: "*Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*". Que, el Artículo 86 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, e describe las funciones de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes en el siguiente sentido: *"FUNCIONES PRIMARIAS:* ● *Formular e implementar las políticas públicas para el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente.* ● *Fomentar la creación y el uso de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente.* ● *Fomentar, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.* *FUNCIONES SECUNDARIAS:* ● *Formular y ejecutar programas que den cumplimiento a la Política Pública Nacional del Deporte y al Plan Distrital de Desarrollo, en el componente deportivo.* ● *Fomentar la educación física para contribuir a la formación integral de las personas.* ● ***Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación, con criterios de inclusión social, en la cual se articulen proyectos de interrelación entre grupos etarios, comunidad vulnerable, personas en situación de discapacidad y respetando la diversidad sexual y etno-cultural, a fin de lograr una sociedad inclusiva.***

	• *Fomentar las escuelas de formación deportivas, incentivando la formación técnica y profesional al personal necesario, para mejorar La calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.* • *Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, a través del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.* • *Planificar la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos del Distrito.* • *Velar porque las normas urbanísticas incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales de carácter deportivo y recreativo.* • *Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general y en todos los niveles.* • *Otorgar y renovar el reconocimiento a clubes deportivos, clubes promotores y clubes pertenecientes a entidades no deportivas."* Que, Dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "*Soy Barranquilla*" se estableció la Política en Recreación y Deportes (Articulo 20). Dentro de la cual se encuentra el programa "Deporte al Barrio" (Artículo 20.1) y el Proyecto: Promoción del Deporte Social Comunitario, Formativo y Asociado (Articulo 20.1.2) con el cual se busca "Generar prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en la comunidad que, desde un enfoque diferencial e incluyente, fortalezcan la sana convivencia y valores, propiciando la transformación social y la paz de la población.". Que, es evidente la necesidad de contratar una persona jurídica que preste su apoyo a fin de contribuir con el fortalecimiento de la sana convivencia y los valores, que es propia del objeto misional de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte. En virtud de lo antes expuesto, para la promoción de la actividad física en el distrito de Barranquilla, la Secretaría Distrital De Recreación y Deportes, se requiere garantizar un correcto servicio a la comunidad y contribuir con el fortalecimiento institucional en el desarrollo de las actividades que son propias del objeto misional de la Secretaría, toda vez que, dentro de la planta de personal de la Administración Central no se cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las necesidades del Programa en mención, tal y como lo certificara la Secretaría de Gestión Humana.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES EN EL DESARROLLO Y FOMENTO DE ESTRATEGIAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	lasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Producto** 1 / 90141500 / Eventos profesionales deportivos 2 / 90141600 / Promoción y patrocinio eventos deportivos 3 / 90141700 / Deportes aficionados y recreacionales 4 / 94121513 / Servicios de operadores de eventos en estadios
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	**METODOLOGIA Y ACTIVIDADES** **FASE 1: DISEÑO, IDENTIFICACION, SOCIALIZACION E INSCRIPCION** **Diseño:** Estructuración de las actividades, hoja de ruta, cronograma de actividades, estrategias de intervención en zonas de la ciudad donde se presenten índices de violencia o de influencia en los menores hacia la violencia o consumo de drogas, construcción de estrategias y contenido programático para guiar a los niños y jóvenes a ser buenos ciudadano y alejarlos de malos hábitos. **Identificación:** Identificación de escenarios, parques, plazas y canchas para la realización de las actividades y horarios de atención en las 5 localidades del Distrito de Barranquilla que se encuentren en zonas de impacto de violencia o vulnerabilidad por exposición a entornos de expendio de drogas, pandillas y otros factores que puedan influenciar en niños y jóvenes. **Socialización:**

	Se convocan a los líderes de las diferentes localidades, rectores de colegios públicos y privados, clubes deportivos, escuelas de formación, dirigentes deportivos y la comunidad en general. Se utilizarán medios de comunicación tales como: Publicidad digital e impresa para la difusión del programa. **Inscripción:** El proceso de inscripción se realizará en conjunto de las alcaldías menores, las Juntas de Acción Comunal, clubes y ligas, las inscripciones se realizarán en los puntos que la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte designe, en donde se escogerán los beneficiarios del programa, esta inscripción podrá ser de manera presencial o virtual. **FASE 2: FORMACION Y CLINICAS DEPORTIVAS** FORMACIÓN: Se realizarán Clínicas deportivas que serán complemento teórico, el cual instruirá a los participantes acerca del "Aprovechamiento del Tiempo Libre a través de la Lúdica y el Juego como Filosofía de Vida". Estas actividades deportivas consisten en calentamientos, ejercicios dinámicos, de coordinación, ejercicios de fundamentación futbolística. Ejercicios de fundamentación técnica: ejercicios de recepción, pase, transporte, borde externo e interno, golpe de cabeza, ejercicios tácticos defensivos y ofensivos. Ejercicios de mejoramiento físico, Caminar, Trotar; Correr, Saltar. Como actividades complementarias se desarrollarán en los participantes actividades complementarias: Calentamientos, ejercicios dinámicos, de coordinación, ejercicios de fundamentación en el voleibol. Ejercicios de fundamentación técnica, de la recepción, antebrazo, desplazamientos, ataque, golpe de dedos, ejercicios tácticos defensivos y ofensivos. CLÍNICAS DEPORTIVAS: con el acompañamiento de los deportistas destacados, que permitan conocer su experiencia, y de cómo llegaron a convertirse en importantes figuras deportivas, sus experiencias a nivel nacional e internacional en algunos casos, teniendo en cuenta el origen de muchos de ellos, y como el deporte y la disciplina los llevo a grandes escenarios y servir de inspiración para muchos jóvenes deportistas colombianos. Los micros talleres de liderazgo se realizarán en las diferentes localidades del Distrito de Barranquilla, especialmente en complejos deportivos, canchas de futbol y colegios. Al final de las clínicas se realizarán prácticas deportivas. Se contará con la participación de deportistas destacados quienes trabajaran en conjunto con profesionales en Recreación y deporte, coordinadores de campo, técnico y personal de apoyo durante la ejecución de todo el programa. **FASE 3: ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES** **ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES** Promover la animación Socio- cultural y actividad lúdica como herramientas de participación ciudadana y desarrollo humano a través de la lúdica y el juego que serán complemento teórico el cual instruirá a los participantes acerca del “Aprovechamiento del Tiempo y el Juego como Filosofía de Vida”. Temáticas a tratar: Promocionar el deporte y otras actividades relacionadas para prevenir el crimen y promover la capacidad de resiliencia en jóvenes en riesgo de manera efectiva. Minimizar factores de riesgo y maximizar factores protectores en todo lo relacionado con el crimen, la violencia y el uso de drogas es objetivo fundamental fortalecer las habilidades para la vida de la juventud. Enriquecer el conocimiento acerca de las consecuencias del crimen y el abuso de drogas y desarrollando habilidades para la vida. Deporte para el desarrollo y la prevención criminal.

	FASE 4: TALLERES DE PREVENCION **TALLERES DE PREVENCIÓN** La participación de los padres en las acciones preventivas las enriquece y las dota de un mayor impacto. Por ello, ofrecemos la posibilidad de realizar de modo paralelo a la aplicación del taller en el aula, sesiones familiares que refuercen la intervención. La incorporación de las familias a la acción preventiva tiene el objetivo de prevenir la aparición del consumo, fomentar la comunicación y favorecer los factores de protección que pueden desarrollarse en el entorno familiar. Para ello se proponen una serie de sesiones con los padres y madres de los alumnos donde ofrecer información, poner en común, reflexionar y tratar de dar respuesta a sus necesidades e inquietudes. Temática a tratar: Jóvenes como agentes del cambio Juega, Vive **BENEFICIARIOS:** Para para el segundo semestre del año 2022, el proyecto beneficiará a 2.000 personas entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de diferentes barrios del Distrito de Barranquilla
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No aplica
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	No aplica
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES ● Cumplir con las obligaciones específicas descritas en el presente estudio previo ● Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato. ● Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda ● Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. ● Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría General del Distrito, ● Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. ● Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. ● Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. ● Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. ● Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: ● Apoyar a la Secretaría de Recreación y Deporte en la planificación y ejecución de actividades lúdicas a los niños, jóvenes y comunidad para la realización de actividades en aprovechamiento del tiempo libre y la recreación. ● Apoyar a la Secretaría de Recreación y Deporte en el desarrollo de la estrategia clínicas deportivas con el propósito de motivar y acercar a los niños, niñas adolescentes y jóvenes a la práctica del deporte

<table>
<tr><td></td><td>

- Apoyar a la Secretaría de Recreación y Deporte en el desarrollo de la estrategia aprovechamiento del tiempo libre y el juego como filosofía de vida.
- Generar a través de la práctica de deportes y la actividad física genera un cambio que promueve estilos de vida saludable, alternativa frente al consumo de sustancias psicoactivas y como factor protector de las enfermedades crónicas.
- Fomentar la práctica deportiva en el Distrito de Barranquilla
- Cumplir con las actividades relacionadas en el numeral 3.2.3 de este estudio.

</td></tr>
<tr><td>3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:</td><td>

- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la supervisión del contrato.

</td></tr>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</td><td>

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2025 reza “contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que de igual forma el consejo de estado en sentencia con radicado N° 11001032600020110003900(41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) expuso características diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:”

<table>
<tr><th>Tipo contractual</th><th>Especies contractuales y características</th></tr>
<tr><td>Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados</td><td>Contrato de prestación de servicios profesionales.
Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativo o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.
Dentro su objeto contractual puede tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</td></tr>
<tr><td></td><td>Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.
Su objeto contractual participa de las características en caminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden la presencia de personal profesional.
Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.
Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artístico que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tiene lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tenga por la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginarias, y que solo pueda celebrarse con determinadas personas naturales lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

(…) el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos.

O mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad.

"En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA *Y* SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), Radicación número: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693), estableció:

(…)
Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

(…)
Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

Respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, dispuso el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación CE SIII 41719 de 2013 lo siguiente: 1.- Los contratos de prestación de servicios de simple “apoyo a la gestión”, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte. 2.-El uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El valor estimado del total de la contratación que resulte del presente estudio previo es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000) EXCLUIDO DE IVA**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor

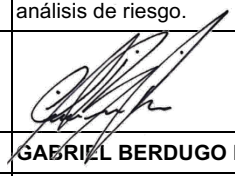
	<table><tr><td>1</td><td>3-4301037-2.3.2.02.02.009</td><td>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES</td><td>58</td><td>RbICLD</td><td>$2.000.000.000</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$2.000.000.000</td></tr></table> **La contratación se encuentra excluida de IVA de acuerdo al Numeral 29 del Artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.**
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table><tr><td>Número:</td><td>202202281</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$2.000.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>Secretaría de Hacienda Distrital.</td></tr></table>
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, así como la idoneidad y experiencia en las actividades a Desarrollar.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Actas de cumplimiento parcial o total de las fases 1 " Diseño, Identificación, Socialización e Inscripción ", 2 “Formación y Clínicas Deportivas”, 3 “Actividades Lúdicas y Culturales” y 4 “Talleres de Prevención” establecidas en las especificaciones del objeto contractual, previa entrega de: 1. informe de gestión, 2. Certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, 3. Acreditación del pago al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, 4. Presentación de Factura. Para los pagos parciales el contratista deberá discriminar en su informe de gestión las actividades correspondientes a cada una de las fases, cuya sumatoria no podrá exceder de los valores señalados en la propuesta presentada para cada ítem. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal. • Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal. • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días. • Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN. • Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. • Tarjeta profesional del Contador Público (En caso de que se requiera). • Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición (En caso de que se requiera). • Certificaciones de experiencia relacionada. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de inexistencia de antecedentes judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional. • Formato único de hoja de vida persona jurídica.
3.6.1.2 Experiencia	El contratista deberá certificar su experiencia mediante la presentación dos (02) certificaciones y/o contratos de proyectos relacionados con actividades recreo-deportivas cuyo valor sumado sea igual o superior al 75% del valor de la presente contratación.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	No aplica
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No aplica

<table>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5</td><td>Una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>300 SMMLV</td><td>Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un mes mas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>GABRIEL BERDUGO PEÑA</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>72.310.253</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>SECRETARIA DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td colspan="2">El artículo 83º de la Ley 1474 de 2011, dispone:

“Art. 83º. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
(…)”
En virtud de lo anterior y atendiendo a los factores técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el presente estudio previo, para llevar a cabo el proyecto descrito; no se requiere la contratación de conocimientos especializados de interventoría, puesto que el Distrito cuenta con funcionarios que poseen la experiencia e idoneidad para realizar la supervisión del presente contrato; toda vez que las actividades a desarrollar, son de competencia propia de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, pero que atendiendo a necesidades de inexistencia del personal en planta, se requiere llevar a cabo la presente contratación para el apoyo en su gestión.</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">Hasta el quince (15) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.11 Liquidación del Contrato</td><td colspan="2">Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.</td></tr>
</table>

3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	No aplica
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**GABRIEL BERDUGO PEÑA**
CARGO:	**SECRETARIO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE**
Proyectó:	Jesús Mora Fuentes

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de los honorarios	Afectación del flujo de caja del contratista para desarrollar sus actividades contractuales	2	2	4	Riesgo bajo	Distrito	Seguimiento a los pagos a través de la página del Distrito	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Finalización del contrato	Inspecciones permanentes	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Retraso en las actividades asignadas	3	1	4	Riesgo bajo	Contratista	Revisión permanente en la asistencia del personal para su remplazo	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato	Inicio ejecución del contrato	Finalización del contrato	Inspecciones permanentes	Diaria

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf